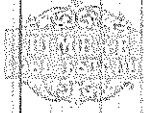
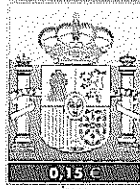


A08574280

05/2011



OK3306159

CLASE B²

ESTATUTOS de la entidad mercantil "TRAMPOLÍN SOLIDARIO, S.L."

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. La Sociedad se denomina: TRAMPOLÍN SOLIDARIO, S.L."

La Sociedad se rige por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de dos de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante: "el Texto Refundido" o "la Ley") y demás disposiciones legales que sean aplicables.

ARTÍCULO 2." OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: -

- 1) La producción, explotación, adquisición, comercialización y venta al por mayor y al por menor de toda clase de plantas, semillas, árboles y demás especies vegetales, así como la importación y exportación de las mismas.
- 2) La explotación de fincas rústicas, bien sean propias de la sociedad o arrendadas o disfrutadas bajo cualquier otro título; la transformación y mejora de las fincas que explota, desarrollando todas las actividades agrícolas y agropecuarias en cualquier sentido.

3) La manipulación, transformación, industrialización y comercialización de cualquier clase de productos agrícolas o ganaderos, bien producidos por ella, directamente, o adquiridos por cualquier otro procedimiento.-----

4) El desarrollo y reproducción de toda clase de plantas, semillas, árboles y diseño de nuevas técnicas de cultivo hidropónicos, in vitro o de cualquier otra clase.-----

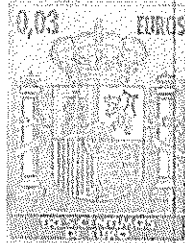
5) La dirección, realización o administración de inversiones de capitales pertenecientes a personas o entidades ajenas a la sociedad; la administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceras personas; aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones y encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, siempre que no incidan en la competencia y campo de actuación de profesionales colegiados.-----

6) La promoción, ordenación, urbanización y parcelación de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas oportunas, así como la ejecución de obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualesquiera otra actividad inmobiliaria.-----

7) La compra, venta, adquisición, administración, explotación, arrendamiento o enajenación por cualquier título de fincas rústicas o urbanas, edificios, chalets, bungalows, apartamentos, locales y demás obras que ejecute la compañía o adquiriera, por cuenta propia o ajena, previos los actos jurídicos oportunos para ello, tales como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, constitución de servidumbres y derechos reales de

A08574281

05/2011



OK3306158

CLASE B.ª

cualquier clase o naturaleza, declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada, divisiones horizontales y cualesquiera otros que se estimen precisos.

8) La construcción, en el más amplio sentido de la actividad, tanto en fincas propias de la sociedad como de otras personas o entidades, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrata o cualquier otra figura jurídica.

9) La constitución, gestión, administración y actuación complementaria para la formación de comunidades de propietarios, comunales de bienes y cualquier otra forma o figura jurídica que contemple la autoconstrucción, construcción directa de los propietarios o promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos, bungalows y cualesquiera otras fincas.

10) La realización de las actividades propias de una empresa contratista de obras, como la ejecución de viviendas, tanto de protección oficial como libres, públicas o privadas, por contrato o subcontrato con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de obras de fábrica, total o parcial, de casas, edificaciones, apartamentos, locales comerciales, viviendas de protección oficial, apartamentos, hoteles, carreteras, parcelaciones, urbanizaciones, y sus servicios complementarios; el proyecto

y la ejecución de instalaciones eléctricas, aire acondicionado, extracción de gases, saneamientos, contra-incendios, de conducción de aguas, sanitarias u otros fluidos, de carpintería, decoración, calefacción, refrigeración y en general albañilería, fontanería y derivados, precisas en las construcciones que realice. -----

11) El desarrollo y realización de todas las actividades de tipo turístico, tales como la construcción y explotación de hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, residencias, restaurantes, cafeterías y cualquier otra actividad conexas o relacionada con el alojamiento, transporte y entretenimiento de personas dentro de esta actividad, así como el establecimiento y realización de camping, ciudad de vacaciones y cualesquiera otros recintos turísticos. -----

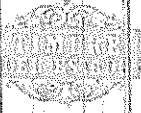
12) La participación en compra de negocios y sociedades en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones o participaciones de las ya constituidas, bien por compra o por suscripción, haciendo las aportaciones de bienes inmuebles, negocios y cualesquiera otros derechos. --

13) Organizar, dirigir y operar el servicio de telefonía pública básica conmutada de cualquier ámbito, así como otros servicios de telecomunicaciones -como internet, televisión por cable, centros de atención telefónica, locutorios, líneas de banda ancha, banda ancha, teléfonos públicos inteligentes, transmisión de datos, imagen y vídeo- y de distribución de servicios de operadores de telefonía. -----

14) La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, por cualquier título, de todo tipo de artículos relacionados con

A08574282

05/2011



OK3306157

CLASE 8ª

la actividad propia de un video club.

15) La importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de electrodomésticos y derivados así como la reparación y mantenimiento de los mismos por cuenta propia.

16) La importación, exportación, representación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo de materiales para la construcción; de toda clase de mercancías y mercadería y productos de uso y de consumo, en general, para las personas, referido principalmente a tejidos, ropa confeccionada, calzado, pieles, joyería, bisutería, cosmética, artículos para bebés y niños, juguetes, artículos de piel, plásticos, madera y otros semejantes, así como todo tipo de materiales para la decoración del hogar; como alfombras, cortinas, tapices y todo aquello que esté destinado a la decoración del hogar, hoteles, salones, y establecimientos mercantiles de cualquier orden, oficinas, departamentos similares, edificios y obras.

17) La realización de toda clase de obras y trabajos propios de la industria de carpintería de madera, metálica y cristalería, bien por cuenta propia o ajena; igualmente podrán ejecutarse todos los trabajos y obras de esta industria participando en concursos, subastas y licitaciones o contratos con las entidades públicas o privadas, establecimientos bancarios o personas

físicas particulares, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica. -----

18) La manipulación, transformación, industrialización, representación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de maderas, aluminios y cristales, así como de sus derivados y accesorios. -----

19) La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, y manufacturación, tanto al por mayor como al detalle, de toda clase de productos de alimentación, bebidas alcohólicas y refrescos, congelados, tabaco, librería y papelería, periódicos y revistas. ----

20) La instalación, administración, compra, venta y explotación de todo tipo de puestos de venta ambulante, mereadillos y/o baratillos. -----

21) El servicio de auto-taxis y transporte de viajeros por carretera. ----

22) El marketing aplicado a todo tipo de personas físicas o jurídicas y firmas comerciales. -----

23) El alquiler de vehículos con o sin conductor o rent-a-car. -----

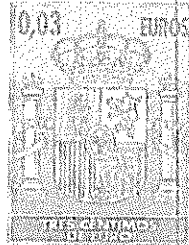
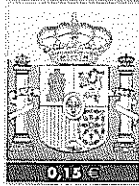
24) La compra, venta, explotación, importación y exportación de todo tipo de vehículos y maquinaria, incluso industriales, así como sus repuestos y accesorios. -----

25) La instalación y explotación de todo tipo de talleres de chapa, pintura y mecánica del automóvil. -----

26) La compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de repuestos, neumáticos, pinturas y, en general, todo género de productos, incluso de cosmética, para el automóvil. -----

A08574283

05/2011



OK3306156

CLASE 8.^a

27) Los servicios de mensajería nacional y/o internacional, por sus propios medios y/o a través de otras empresas de mensajería establecidas en territorio nacional e internacional.

28) La compra, venta, explotación y comercialización de todo tipo de embarcaciones de pesca y de recreo, así como la explotación, desarrollo y realización, con las mismas, de todo tipo de actividades turísticas.

29) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de animales, así como la fabricación, producción compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de productos derivados de los mismos, tales como la chacinería y los embutidos, así como la explotación de carnicerías, mataderos de animales y el sacrificio de los mismos para su ulterior venta, al mayor o al detalle, bien despiezados o bien por unidad, pudiendo, incluso, proceder a la congelación o refrigeración de los mismos.

30) El transporte de todo tipo de mercancías por cualquier medio conocido.

31) El diseño y maquetación de todo tipo de trabajos de imprenta y artes gráficas, así como su importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor; la prestación de servicios de publicidad en general, tanto en interiores, como en exteriores.

cine, televisión, por medio de la fabricación y comercialización de todo tipo de paneles publicitarios, con módulos estáticos y dispositivos para presentar sucesión de imágenes en movimiento. -----

32) Asistencia y servicios varios a domicilio para personas mayores o con discapacidad, Asistencia y servicios para personas con o sin discapacidad dentro y fuera de centros residenciales, Asistencia y cuidados a enfermos. -----

33) Servicio de limpieza. -----

34) Dirigir, realizar o administrar la inversión de capitales pertenecientes a personas o entidades ajenas a la Compañía; administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceras personas; aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones y encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, siempre que no incidan en la competencia y campo de actuación de Profesionales Colegiados. -----

35) La participación en concepto de socio, accionista o cuenta partícipe en otras Sociedades civiles o mercantiles, de objeto similar al suyo.

36) La participación en compra de negocios y sociedades en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones o participaciones de las ya constituidas, bien por compra o por suscripción. -----

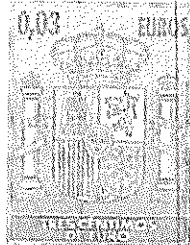
En todo caso:

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que por Ley tienen una regulación especial. -----

Si la Ley exigiere para el ejercicio de las actividades incluidas en el

A08574284

05/2011



OK3306155

CLASE #1

objeto social algún título profesional, deberán realizarse por medio de persona que ostenta la titulación requerida.

ARTICULO 3.- DURACIÓN. COMIENZO DE OPERACIONES. ---

La Sociedad tiene una duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Si la Ley exigiera para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

ARTICULO 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad se fija en calle El Durazno, número 1, 1ª planta, Tacoronte (38350), Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Podrá el órgano de Administración de la Sociedad crear, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente. También podrá variar la sede social dentro del término municipal de su domicilio.

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 5.- Se fija el Capital social en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS** (3.450 Euros). El Capital estará dividido en **CIENTO QUINCE** participaciones sociales de una sola

clase y serie, de TREINTA EUROS (30 Euros) de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente con los números UNO al CIENTO QUINCE, ambos incluidos.-----

ARTÍCULO 6. - Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas por la ley.

ARTÍCULO 7.- Libro registro de socios. La sociedad llevará un libro registro de socios en el que se harán constar la titularidad, transmisión y constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las participaciones sociales. En cada anotación se indicarán la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen.-----

ARTÍCULO 8.- En los casos de copropiedad, usufructo prenda y demás derechos reales, así como en el de embargo de participaciones sociales se estará a lo establecido en la Ley.-----

ARTÍCULO 9.- TRANSMISIÓN ÍNTER VIVOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Son libres las transmisiones entre socios, así como las realizadas en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio. En los demás casos la transmisión de participaciones sociales estará sometida a lo estipulado en la Ley.-----

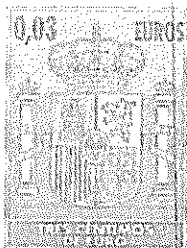
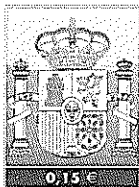
ARTÍCULO 10.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria, confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio.-----

ÓRGANOS SOCIALES.-----

A.- JUNTA GENERAL ARTÍCULO 11.- Los socios, reunidos en

A08574285

05/2011



OK3306154

CLASE 8.ª

Junta General, decidirán en los asuntos propios de la competencia de la Junta, por la mayoría de votos validamente emitidos, que para cada caso exija la ley.

Será necesario el quorum reforzado de votación de, al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, para la autorización a los administradores, transformación, fusión, escisión, exclusión del derecho de preferencia, exclusión de socios, limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital social, cesión global del activo o pasivo y traslado del domicilio social al extranjero.

En los casos de conflicto de intereses previstos en la Ley, las participaciones del socio incurso en alguno de dichos supuestos se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.

ARTICULO 12.- La Junta General deberá reunirse a instancia del órgano de administración, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

El órgano de administración convocará también la Junta cuando lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o más socios

que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. -----

ARTÍCULO 13. - La convocatoria de la Junta General se hará mediante telegrama o carta certificada con aviso de recibo remitido individualmente a todos los socios en el domicilio que conste en el libro registro de socios. En caso de socios que residan en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para comunicaciones. -----

En la convocatoria se expresarán el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día con expresión de los asuntos a tratar, así como el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. -

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración deberá mediar un plazo mínimo de quince días. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.--

Deberán observarse, además, los requisitos especiales exigidos por la ley según la naturaleza de los asuntos a tratar. -----

ARTÍCULO 14. - Si existiera Administrador Único, presidirá la Junta y actuará como Secretario el socio más joven de entre los que sean mayores de edad. -----

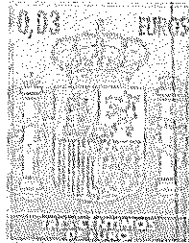
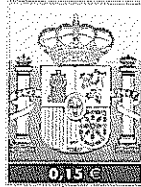
Si hubiera varios administradores, actuará como Presidente el de más edad y como Secretario, el de menos edad. -----

ARTÍCULO 15.- Todos los socios tienen derecho a asistir a las Juntas Generales. -----

El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General

A08574286

05/2011



OK3306153

CLASE 6.ª

por medio de otra persona, aunque ésta no sea socio.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada junta.

B.-ADMINISTRADORES

ARTÍCULO 16.- La administración y representación de la sociedad corresponderá, alternativamente, y por acuerdo de la Junta General que se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.

a) A un ADMINISTRADOR ÚNICO.

b) A dos o más ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un máximo de cinco.

c) A varios ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco. En este supuesto será precisa la actuación conjunta de al menos dos de ellos.

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pero podrán ser separados de su cargo en cualquier tiempo, por acuerdo de la Junta general, aún cuando la separación no conste en el orden del día.

ARTÍCULO 17.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. Por tanto, respetando en su caso lo dispuesto en el artículo 162 del texto refundido de la Ley de Sociedades de

Capital, podrán los administradores realizar toda clase de actos y contratos de gestión y administración, de disposición y riguroso dominio, y sin necesidad de previo acuerdo de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley. -----

ARTÍCULO 18.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo que estén autorizados por acuerdo de la Junta general. El cargo de administrador será gratuito. -----

RÉGIMEN ECONÓMICO.-----

ARTÍCULO 19.- Los ejercicios sociales coincidirán con los años naturales salvo el primer ejercicio que comenzará el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

DISPOSICIONES FINALES.-----

ARTÍCULO 20.- La Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la sociedad; la separación y exclusión de socios y el supuesto de unipersonalidad sobrevenida se regulará por lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Sociedades de capital. -----

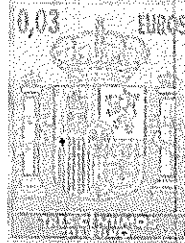
No
ARTÍCULO 21.- Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje institucional del TRIBUNAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, encomendando al mismo la designación de árbitros y la administración del arbitraje, de acuerdo con su reglamento. -----



05/2011



A08574287



OK3306152

CLASE 8.ª

En las contiendas que necesariamente hayan de conocer los tribunales de Justicia, los socios o sus causahabientes se someten expresamente a los del domicilio de la sociedad, con expresa renuncia a su fuero propio.

En la Orotava a veintinueve de diciembre de dos mil once.

[Handwritten signature]

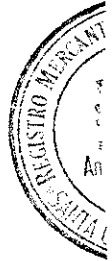
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark or signature]

CONCUERDA fielmente con su original que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo general corriente. Y yo, el Notario autorizante, expido la presente primera copia para LA MERCANTIL "TRAMPOLÍN SOLIDARIO, S.L.", en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AO y números 8574272 y los quince folios posteriores en orden correlativo, dejando nota en su original. En LA OROTAVA al veintinueve de diciembre de dos mil once. DOY FE. -----

[Handwritten signature]



Oficina Tributaria Tenerife Norte

Lugar y fecha: La Orotava, 13 de Febrero de 2012

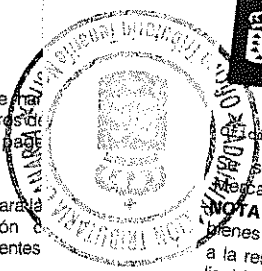
Documento:

1720 29/12/2011 García Hernández, Pilar

Núm. de presentación: 20120000055467

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se ha presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes



Oficina Tributaria Tenerife Norte
 Solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que gravan tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

| | | |
|---------------|-----|-----|
| 6000210013971 | --- | --- |
| --- | --- | --- |
| --- | --- | --- |
| --- | --- | --- |
| --- | --- | --- |
| --- | --- | --- |
| --- | --- | --- |